

CONDICIONES DEL REMATE

Remate Oficial por cuenta y orden de ANCAP

Administra: Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios

Jueves 29 de Julio del 2021 a las 12:00 hs. en ANRTCI – Av. Uruguay 826

BASE UNIDADES INDEXADAS 309.369,87, las cuales se pasarán a dólares al momento de cada pago.

Inmueble de 4 Has. 7.145 mts., Padrón Nro. 9942 ubicado en Con. Alejandro Malcom (Frente a ex planta de ANCAP) - Paraje la Paz Dpto. de Colonia.

Seña al bajar el martillo 30% - Comisión 4.27% imp. Incluidos, ambas en el acto.

Forma de pago ajustada a la Ley 19.210 y Ley 19.889

Saldo en Banco de la República Oriental del Uruguay

Cuenta en dólares USA: No. 00154861900002 (agencia 152)

Swift Code: BROUUYMM

Beneficiario: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.)

Luego de la Transferencia, enviar el comprobante a la siguiente casilla: serviciosfinancieros@ancap.com.uy.

El comprador deberá constituir domicilio electrónico en el acto de remate. Deberá dirigirse para completar administrativamente su compra, a la Gerencia Abastecimiento y una vez aprobado el remate por el Directorio de ANCAP a la Gerencia Servicios Jurídicos (Contratos y Escribanía

Se deja constancia que, a efectos de establecer el precio base del remate el precio ofertado deberá ser superior a la tasación realizada por la Dirección General de Catastro (309.369,87 UI (unidades indexadas), a efectos de poder aceptar las ofertas.

Se realizan las siguientes prevenciones a los eventuales oferentes: 1) la realización de una oferta implica la aceptación por parte del oferente del estado de la titulación (bondad de título). ANCAP no aceptará observaciones, ni reclamación alguna respecto al mismo con posterioridad al acto de remate. Los títulos se podrán estudiar por un Escribano Público en la Gerencia Servicios Jurídicos de ANCAP previa cita coordinada al correo escribania@ancap.com.uy y hasta 5 días antes de la fecha prevista para el remate. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos relativos a la escrituración del inmueble, entre ellos honorarios profesionales, tasas registrales y demás certificados necesarios para la escrituración así como los impuestos que la ley pone a cargo del comprador. El mejor postor deberá designar por escrito el Escribano que autorizará la escritura de compraventa y constituir domicilio electrónico para realizar las comunicaciones. La titulación de los inmuebles se entregará al comprador en el momento de firma de la compraventa, facilitándosele al profesional designado por el mejor postor una vez designado y aprobado el remate por ANCAP, copia simple de forma provisoria. 3) Cualquier gasto que se genere para obtener nueva tasación, deberá ser reembolsado por el mejor postor. 4) Dentro de los 180 días, contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del Directorio de ANCAP del remate, se otorgará escritura de compraventa con entrega de la posesión y pago de la totalidad del precio por parte del mejor postor. El plazo referido anteriormente se prorrogará automáticamente si existiesen demoras no imputables a las partes en la obtención de los recaudos necesarios para los otorgamientos referidos. Obtenidos los recaudos necesarios para la escrituración el mejor postor contará con un plazo de 15 días hábiles para la escrituración. 5) El precio deberá abonarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. En el caso de abonarse mediante transferencia bancaria, para el día de la escrituración el precio deberá ya estar efectivamente acreditado en la cuenta bancaria de ANCAP. 6) La no escrituración o pago dentro del plazo previsto, en los literales anteriores podrá dar mérito la anulación del remate por parte de ANCAP, sin perjuicio de la seña depositada en el acto de remate, no aceptándose ningún tipo de reclamo. 7) La posesión se entregará en el acto del otorgamiento de la escritura de compraventa en el estado que se encuentre el inmueble. En ningún momento se aceptará reclamación de concepto ni especie alguna, por parte del adquirente del bien, que puedan derivarse del estado de los inmuebles, extremo este que desde ya aceptan expresamente los oferentes.

La seña que se entregue en el acto de remate, deberá ser entregada a ANCAP debiéndose coordinar con las Gerencias respectivas los funcionarios facultados a recibir la seña en nombre de ANCAP, teniendo en cuenta que debe darse cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios; 2) de la seña no se podrá descontar ningún concepto y de existir gastos por parte del rematador que correspondiera abonar a ANCAP, el mismo deberá presentar liquidación a ANCAP a efectos de su reintegro, si correspondiere. 3) la comisión del rematador que corresponda pagar al mejor postor no podrá de manera alguna descontarse de la seña del remate, sino que deberá abonarse por éste en forma independiente.